



TFG / TFM

NORMATIVA APLICABLE.

NORMATIVA MARCO DE TRABAJO FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2013 y modificado posteriormente el 29 de enero de 2015, 28 de mayo de 2015, 21 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018)

Artículos interesantes para el alumnado

Artículo 3. Naturaleza de los TFG y TFM

3. Los TFG y TFM consistirán en la realización de un **trabajo o proyecto original** en el que queden de manifiesto conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por el estudiante a lo largo de sus estudios y, expresamente, las competencias asociadas a la materia TFG o TFM, tal y como se indique en la memoria de verificación.

4. La originalidad del trabajo a que se hace referencia en el punto anterior, debe entenderse **sin menoscabo de que pueda ser parte independiente e individual de un trabajo integral desarrollado de manera conjunta entre estudiantes de una misma titulación o de diferentes titulaciones y ERT**. En cualquier caso, **la defensa del TFG y del TFM debe ser individual**.

Artículo 4. Tutores

9. Serán deberes de los tutores y cotutores:

- Tutelar al alumno, efectuando un seguimiento periódico de su labor.
- Facilitar al alumno las orientaciones e indicaciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo.
- Velar por la calidad y la originalidad del TFG o TFM.
- Reconocer adecuadamente las aportaciones del alumno en los resultados que se deriven de su TFG o TFM.
- Colaborar activamente con el resto de cotutores, en su caso, y coordinar la labor de tutela del alumno.



- Informar sobre el trabajo realizado y la procedencia de su exposición y defensa, con carácter previo a la misma.
10. Serán derechos de los tutores y cotutores:
- Establecer y trasladar al alumno las pautas, criterios y metodología que considere más adecuados para la elaboración del trabajo.
 - Recibir información completa y puntual del progreso realizado por el alumno, así como de los resultados obtenidos.
 - Ser informados, en su caso, de la solicitud de revocación como tutor presentada por un alumno bajo su tutoría.
 - Solicitar motivadamente la revocación de la asignación de un TFG o TFM del que es tutor.
 - Ser oídos en los asuntos que afecten a la actividad que desarrollen los alumnos que tutelen en el marco del TFG o TFM.
11. La labor de tutela o cotutela académica estará limitada a un máximo de 10 TFG y/o TFM por curso académico y por tutor.

Artículo 6. Matrícula del TFG y TFM

1. **Estar matriculado de todos los ECTS pendientes** para finalizar los estudios conducentes al título.
2. La matrícula podrá hacerse efectiva en **cualquier fecha del curso hasta 30 días naturales después de la fecha de entrega de las actas del primer semestre** (marzo del año en curso aproximadamente). Excepcionalmente y cuando exista causa que lo justifique, la CAT podrá autorizar la matrícula con posterioridad a esa fecha.
3. La matrícula del TFG o TFM en un curso académico otorga el derecho para **presentar el trabajo en cualquiera de las convocatorias** que se realicen en dicho curso académico.
4. Si finalizado el curso académico no se hubiera superado el TFG o TFM, el estudiante deberá hacer efectiva la matrícula en posteriores cursos académicos para poder presentar su trabajo.

Anulación de la matrícula:

5. Siempre que no lo haya presentado para exposición y defensa, **hasta 30 días naturales después de la fecha de entrega de las actas del primer semestre** (marzo del año en curso aproximadamente).
6. A solicitud de la persona interesada **cuando no pueda ser presentado** el TFG o el TFM **por no haber superado en el curso académico el resto de los ECTS de la titulación.**
8. La anulación de matrícula **no conllevará devolución de las tasas, salvo que no se haya solicitado tema y tutor del trabajo o cuando no pueda presentarse el trabajo por no haber superado el resto de los ECTS del título.**



Artículo 7. Oferta y asignación de TFG y TFM

4. La ERT será la responsable de la **publicación y actualización del listado** que contemple la **oferta anual** de TFG o TFM.

6. La asignación de un TFG o TFM tendrá **validez durante el curso en que se produce la asignación y el curso siguiente**. Transcurrido ese periodo sin que se haya producido la presentación y defensa del trabajo, la ERT procederá a notificar al tutor y al estudiante la **suspensión de la asignación (desvinculación)**. Si el tutor desea seguir ofertando el trabajo o si tanto el tutor como el estudiante desean renovar la asignación con el mismo trabajo, tal circunstancia deberá ser comunicada a la ERT.

7. Si la **desvinculación es de mutuo acuerdo** entre el tutor y el estudiante, la CAT procederá a revocar la asignación de un TFG o TFM. En caso de que la solicitud de revocación se produzca a instancia de una de las partes, la CAT, oídas ambas, resolverá si procede la solicitud y, en su caso, la posible asignación de un nuevo tutor para el mismo trabajo o un nuevo TFG o TFM, para el estudiante que lo solicite.

Artículo 8. Presentación

1. Previamente a la defensa y calificación del TFG o TFM, el estudiante deberá presentar a través de **EBRON** en la secretaría de la ERT el trabajo realizado, en formato electrónico, y redactado en castellano, valenciano o inglés. La presentación del trabajo se realizará siguiendo el procedimiento establecido por el Área de Biblioteca y Documentación Científica, a los efectos de su posterior inclusión en los repositorios institucionales de la universidad.

2. El trabajo presentado **incluirá en la portada**, al menos, información acerca del nombre del autor; el título; el nombre del tutor y del cotutor, en su caso; la ERT; la titulación; el curso académico; y el logotipo de la UPV. Se admite la inclusión de otros logotipos, siempre de acuerdo a lo que al respecto indiquen las normas de uso del logotipo de la UPV.

3. Si el TFG o TFM hubiera sido desarrollado y defendido en alguna institución distinta de la UPV, en el marco de un **programa de movilidad**, se admitirá redactado en el idioma original, incluyendo, además de lo indicado en el punto anterior, un resumen y las conclusiones redactadas en castellano, valenciano o inglés.

5. Para admitir a trámite la presentación de un TFG o TFM, deberá constar en el expediente del estudiante la superación de todos los ECTS del título, excluidos los correspondientes al propio TFG o TFM y, en su caso, los correspondientes a prácticas externas o los cursados en movilidad.

Artículo 9. Defensa y calificación

1. Todos los TFG o TFM serán defendidos en **convocatoria pública** ante el tribunal designado al efecto, salvo que los trabajos realizados estén sometidos a algún tipo de restricción por existir acuerdos de confidencialidad con empresas o terceros o cuando puedan generarse derechos de propiedad intelectual, en cuyo caso se estará a lo que se indica en el artículo 10 de esta normativa.



4. La defensa del TFG o TFM consistirá en una **exposición**, por parte del estudiante, del trabajo realizado. Con posterioridad a la exposición, el estudiante responderá a las **cuestiones** que le planteen los miembros del tribunal.
5. **Duración máxima** del acto de defensa 45 minutos.
6. En los casos en que existan razones que lo justifiquen y con la autorización de la CAT, a petición del estudiante se podrá realizar la defensa del TFG o TFM por **video conferencia**.
9. La **calificación** obtenida le será **comunicada al estudiante** por el presidente del tribunal **en el mismo acto de defensa y calificación**.
10. En caso de que la calificación fuese **no apto**, junto con la calificación, el presidente le hará entrega al estudiante de un escrito justificativo de la calificación obtenida y de las modificaciones que debería acometer para obtener una valoración favorable. Esta calificación no se reflejará en el expediente del estudiante y una vez llevadas a cabo las oportunas modificaciones, deberá presentarse el trabajo para una nueva defensa.
11. Si así lo considera unánimemente el tribunal, antes de formalizar una calificación de apto se podrá requerir al estudiante para que **modifique aspectos menores de su trabajo**. En este caso no se requerirá una nueva defensa y bastará con que el tribunal verifique que se han llevado a cabo las modificaciones requeridas.
12. En aquellos casos en que el trabajo haya obtenido una calificación entre nueve (9) y diez puntos (10) y cuando a juicio del tribunal, siempre que sea por unanimidad, se den las causas que lo justifiquen, se podrá otorgar la mención de **Matrícula de Honor**.
14. Podrá presentarse reclamación contra la calificación obtenida en la defensa de un TFG o TFM, que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 10. Defensa de trabajos sometidos a restricciones de publicidad

1. Finalizada la elaboración del TFG o TFM, y cuando concurren circunstancias excepcionales determinadas por la CAT como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el estudiante solicitará a la ERT la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de difusión del trabajo, como durante la defensa del mismo.
2. La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.
3. La CAT resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al estudiante y al tutor.
4. La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:
 - Los miembros del tribunal evaluador deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes;
 - El acto público de defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad; y



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



· La difusión de los archivos electrónicos en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad

Artículo 12. Realización del TFG/TFM en estancias de movilidad

1. La realización de un TFG o TFM durante una estancia en movilidad en otra universidad requerirá la **previa aprobación de la propuesta de trabajo por parte de la CAT.**
2. Todo TFG o TFM desarrollado en estancias de movilidad deberá contar con un tutor en la UPV y con un cotutor en la universidad de destino.
3. La **defensa** del trabajo podrá realizarse en la **universidad de destino o en la UPV.** Cuando se realice en la universidad de destino, el estudiante deberá entregar una copia de la documentación presentada en la ERT. Si la defensa se realiza en la UPV se regirá por lo indicado en el artículo 9.
4. En caso de defensa en la universidad de destino, la calificación se incorporará en su expediente tras la recepción de la correspondiente acta, de acuerdo con la tabla de equivalencia de calificaciones prevista en el acuerdo de intercambio.

Puedes ver la normativa completa en

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/U0776878.pdf>